

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001312100220230001100

Sincelejo, Sucre, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de restitución y formalización de tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: JOSÉ VICENTE AGUAS JIMÉNEZ- MIGUEL ANTONIO AGUAS JIMÉNEZ- OLGA SUSANA AGUAS JIMÉNEZ- GLORIA ESTHER AGUAS DE NORIEGA -MARÍA ERNESTINA AGUAS DE CASTAÑEDA- NAIMEN ANA AGUAS JIMÉNEZ

Predio/Ubicación: "SAN MIGUEL"- SAN BENITO ABAD – SUCRE- FMI N° 347-2132 - Cédula Catastral 70678000100040088000- Número Predial 70678000100040088000

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a REITERAR las diligencias que fueron ordenadas en auto admisorio que no encuentran cumplidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- REITERAR lo ordenado en los numerales 2, 3, y 4 del auto de 11 de diciembre de 2023¹, en el sentido de:

1.1.- Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé - Sucre, de cumplimiento de lo ordenado en los literales a, y b del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO.- REITERAR, lo ordenado en el numeral 5 del auto del 11 de diciembre de 2023, en el sentido de:

2.1.- Por secretaría publíquese la orden de suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los bienes inmuebles identificados con los FMI No. 347-2132, 34710143, 34710144, 34710149 Y 347-10176, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación, en la página Web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras "Informes para acumulación procesal", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- REITERAR, lo ordenado en el numeral 7 del auto del 11 de diciembre de 2023, en el sentido de:

3.1.- Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas., de cumplimiento de lo ordenado en el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

CUARTO.- REITERAR, lo ordenado en el numeral 8 del auto del 11 de diciembre de 2023, en el sentido de:

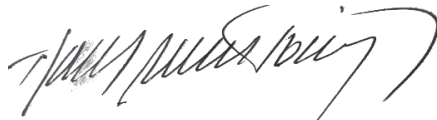
¹

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co//RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmFileDownload.aspx?ID=nBX4G01G-2lMVjdp-2brBf1ztUGCvNudhAQBRfH1SYuGgN9n7Q4uGXGZ1kFHxV1HD2FZ4pZN8xHTBp9EKOpOURBk3OdfsES-1H-1WYSWmNS-28AFHcZDCzwnV7m1YZqVrEa9p1WCO3pEMa-2MXwaMrFyQWkD5zUaprhU5cntnSDQt-2h4TIRAw0VzHk8OPT87qVc-2ABh3uyctk9FnRylo7X6FDFb614N4lIR4N9>

4.1.-Por secretaría, solicítesele a la NOTARÍA DE SINCÉ - SUCRE copias de las escrituras números 677 del 23 de noviembre de 1992, 695 del 1/12/1992 y 728 del 11/12/1992.

Una vez se obtenga las escrituras establecer la identificación plena de los mencionados señores, para luego consultar en la plataforma ADRES la empresa prestadora de salud de cada una de ellas con el fin de obtener datos de ubicación y contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/AMBO

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57487534e2fd363a4db57928d4b686c0444fce049be4d21f2ba3b15a199b2e75

Documento generado en 07/02/2024 06:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>